



## CONSTANCIA DE NO ENTREGA N° 126

El día 08/10/2019 se envió radicado 20199110345461 mediante Guía N° 267502464711 . se envió al señor **PATRICIA NAYIBE TAPIA ARRIETA** a la dirección **CARRERA 4 No. 6-3 MARIA AUXILIADORA** comunicación para efecto de Notificación de amparo administrativo GJJ-101 Emitida dentro del expediente **GJJ-101**, dicha notificación fue devuelta por la empresa Cadena, aduciendo DIRECCION ERRADA.

Lo anterior puede ser verificado con los sellos que fueron cortados y pegados al presente folio.

**Motivo Devolución:**

No hay quien reciba  
 No Reside  
 Rehusado  
 Dir. Incompleta  
 Dir. Errada  
 Otros (Difícil acceso)  
 Desconocido

**cadena courier**  
 Agencia Nacional de Mineria  
 900500018

**267502464711**

**cadena courier**  
 Agencia Nacional de Mineria

**Producto: 341-01**

**Inmueble Pisos**

Casa  1  
 Edificio  2  
 Negocio  3  
 Conjunto  4  
 Oficina  +4

**ZONA**

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.

**Destinatario:**  
 PATRICIA NAYIBE TAPIA ARRIETA  
 CARRERA 4 N 6 3 MARIA AUXILIADORA-

**Plantilla:**  
 O.P. 41251404  
 Planta Origen: MEDELLIN  
 Fecha Ciclo: 10/10/2019 12:19  
 CP: 134060  
 Número de guía: 267502464711  
 Nombre portaría:  
 PRONTICOURRIER CARTAGENA

**Reclamó:**  Incongruencia:   
**Dev Recu:**  Portaría:

**San Jacinto del Cauca**  
 BOLIVAR

**Estado de Gestión:**

Entregado  
 No Personal  
 No hay quien reciba  
 No Reside  
 Rehusado  
 Dir. Incompleta  
 Dir. Errada  
 Otros (difícil acceso)  
 Desconocido

**NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE** 20199110345461

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Quien Entrega



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Cartagena

AUTO PAR Cartagena No. **00000597**

PAR: Cartagena, **17 SEP 2019**

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION N°GJJ-101  
TITULAR: MINEROS S.A.  
MINERAL: ORO, PLATA Y SUS ASOCIADOS  
ÁREA: 1999 HECTÁREAS + 8038 M<sup>2</sup>  
FECHA FIRMA DEL CONTRATO: 3/05/2007  
FECHA RMN: 5/06/2007  
ETAPA CONTRACTUAL: EXPLOTACIÓN  
DEPARTAMENTO: BOLIVAR  
MUNICIPIO: SAN JACINTO DEL CAUCA

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 043 de 29 de enero 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

#### 1. ANTECEDENTES

El día 3/05/2007, La Gobernación de Bolívar y la empresa **MINEROS S.A.**, suscribieron **CONTRATO DE CONCESIÓN No. GJJ-101**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS ASOCIADOS**, en un área 1999 Hectáreas + 8038 M<sup>2</sup> localizado en la jurisdicción del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, departamento de **BOLIVAR**, con una duración de **TREINTA (30) años**, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 5/06/2007.

El señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** en calidad de representante legal de la sociedad **MINEROS S.A.** allegó escrito de radicado N° 20189020363392 de fecha 21 de diciembre de 2018, solicitando **Amparo Administrativo**, en contra de terceros indeterminados, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la ley 685 de 2001.

El día de junio de 2019, no fue posible realizar la diligencia de amparo administrativo en el lugar de la presunta perturbación, por problemas de desplazamiento de la sociedad titular, por consiguiente, se hace necesario, reprogramar la diligencia de Amparo Administrativo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Una vez justipreciada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que esta cumple con



los requisitos indicados en el artículo 308<sup>1</sup> de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la sociedad titular del contrato N° GJJ-101, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307<sup>2</sup> de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

*"... A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)*

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309<sup>3</sup> de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y al(los) querellado(s) para el día **23 de OCTUBRE de 2019** a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEL CAUCA**, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.

Es pertinente informar a la sociedad titular del contrato de concesión, la importancia de prestar el correspondiente acompañamiento a la Alcaldía y a la Personería (o sus delegados) de **SAN JACINTO DEL CAUCA** con el fin de que se indique el lugar exacto donde se están realizando las presuntas actividades de explotación ilegal de minerales denunciados en la querrela, a fin que se puedan fijar los avisos y garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa a los querellados.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165<sup>4</sup> de la ley 685 de 2001).

En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes a la Alcaldía y Personería de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, departamento de **BOLIVAR**, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de cinco (5) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 308. LA SOLICITUD.** La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN.** El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 309. RECONOCIMIENTO DEL ÁREA Y DESALOJO.** Recibida la solicitud, el alcalde fijará fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario. La fijación de dicha fecha se notificará personal y previamente al autor de los hechos si este fuere conocido. En la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito. La fijación del día y hora para la diligencia se hará dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes al recibo de la querrela y se practicará dentro de los veinte (20) días siguientes. En la misma diligencia y previo dictamen de un perito designado por el alcalde, que conceptúe sobre si la explotación del tercero se hace dentro de los linderos del título del querellante, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de este, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal.

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 165. LEGALIZACIÓN.** Los explotadores de minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán solicitar, en el término improrrogable, de tres (3) años contados a partir del primero (1o) de enero de 2002, que la mina o minas correspondientes les sean otorgadas en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se halle libre para contratar. Formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código.



artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: [juan.sanchez@anm.gov.co](mailto:juan.sanchez@anm.gov.co))

Dentro de este procedimiento, se ha determinado designar al abogado **JAVIER ALFONSO GELVEZ BOADA** y la ingeniera **JHOCELYN DEL CARMEN CORREA** pertenecientes al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este procedimiento de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto y el aviso, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

**INFORMAR** a las autoridades policiales, del presente procedimiento de amparo administrativo, con el propósito de que se brinde el correspondiente acompañamiento a la práctica de la diligencia.

**Nota:** Se le recuerda al titular minero, que el personal dispuesto por su parte para atender la diligencia, lo hará bajo responsabilidad del mismo, y deberá contar con los respectivos elementos de protección personal, así como de la respectiva afiliación a seguridad Social Integral.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

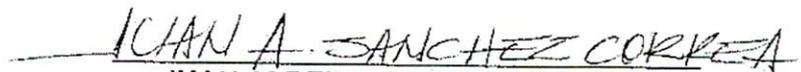
QUERELLANTE: MINEROS S.A. (R.L. Armando Estrada)  
Notificaciones: Cra 43ª N° 14-109, Piso 6, Edf. Nova Tempo – Medellín -

QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS  
Notificaciones: EDICTO - AVISO

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Proyectó: Javier Alfonso Gelvez – Abogado PARCARTAGENA  
Expediente: GJJ-101





## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CARTAGENA., 18 de Septiembre de 2019.

EL AUTO No 597 17-09-2019 EXP. GJJ-101

VISIBLE A FOLIO (S): \_\_\_\_\_

SE NOTIFICA POR ESTADO JURÍDICO Nº 77 DEL DÍA 18/9/2019.

JUAN A. SANCHEZ CORREA.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL- CARTAGENA

## AVISO

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE  
2001, POR INTERMEDIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL**

### HACE SABER:

**Que:** El señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, actuando como Representante Legal de la Sociedad **MINEROS S.A.**, titular del Contrato **N°GJJ-101**, allegó escrito de radicado No. **20189020363392** de fecha 21 de diciembre de 2018, localizado en jurisdicción del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, departamento **BOLIVAR**, solicitando **AMPARO ADMINISTRATIVO** en contra de: **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que se ordene el cese de la perturbación en el área del citado Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la ley 685 de 2001.

**Que:** El Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, una vez revisada la solicitud, encuentra que ésta reúne los requisitos del Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y en consecuencia profirió el Auto **597** de fecha 17 de septiembre de 2019, en el cual se programó la diligencia de **AMPARO ADMINISTRATIVO** para el día veintitrés (23) de octubre de 2019 a las 9:00 am, colocando como sitio de encuentro las oficinas de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEL CAUCA**, en Bolívar, y desde allí los funcionarios designados se desplazarán hasta el área objeto de la presunta perturbación dentro del Contrato de Concesión No. **GJJ-101** ubicado en jurisdicción del (los) Municipio (s) de San Jacinto del Cauca, Departamento de Bolívar.

**Que,** en atención a lo ordenado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, este despacho notifica por intermedio de la Personería Municipal de San Jacinto del Cauca, mediante el presente aviso al presunto(s) perturbador(es), **TERCEROS INDETERMINADOS**, denunciado(s) por la sociedad **MINEROS S.A.**, titular del Contrato **No.GJJ-101** de la querrela presentada y de la fecha y hora en que se efectuará la diligencia de Amparo Administrativo.

  
**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena  
Agencia Nacional de Minería

El presente Aviso se fija en el lugar de la presunta área de perturbación del Contrato de Concesión **N°GJJ-101** a través de la Personería Municipal de \_\_\_\_\_, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del (\_\_\_\_) de octubre de 2019 a las \_\_\_\_ A.M., y se desfija el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de octubre de 2019 a las \_\_\_\_ P.M.

\_\_\_\_\_  
Firma del Funcionario que lo certifica

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_



## AVISO

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE  
2001, POR INTERMEDIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL**

### HACE SABER:

**Que:** El señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, actuando como Representante Legal de la Sociedad **MINEROS S.A.**, titular del Contrato **N°GJJ-101**, allegó escrito de radicado No. **20189020363392** de fecha 21 de diciembre de 2018, localizado en jurisdicción del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, departamento **BOLIVAR**, solicitando **AMPARO ADMINISTRATIVO** en contra de: **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que se ordene el cese de la perturbación en el área del citado Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la ley 685 de 2001.

**Que:** El Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, una vez revisada la solicitud, encuentra que ésta reúne los requisitos del Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y en consecuencia profirió el Auto **597** de fecha 17 de septiembre de 2019, en el cual se programó la diligencia de **AMPARO ADMINISTRATIVO** para el día veintitrés (23) de octubre de 2019 a las 9:00 am, colocando como sitio de encuentro las oficinas de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEL CAUCA**, en Bolívar, y desde allí los funcionarios designados se desplazarán hasta el área objeto de la presunta perturbación dentro del Contrato de Concesión No. **GJJ-101** ubicado en jurisdicción del (los) Municipio (s) de San Jacinto del Cauca, Departamento de Bolívar.

**Que,** en atención a lo ordenado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, este despacho notifica por intermedio de la Personería Municipal de San Jacinto del Cauca, mediante el presente aviso al presunto(s) perturbador(es), **TERCEROS INDETERMINADOS**, denunciado(s) por la sociedad **MINEROS S.A.**, titular del Contrato **No.GJJ-101** de la querrela presentada y de la fecha y hora en que se efectuará la diligencia de Amparo Administrativo.

  
**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena  
Agencia Nacional de Minería

El presente Aviso se fija en el lugar de la presunta área de perturbación del Contrato de Concesión **N°GJJ-101** a través de la Personería Municipal de \_\_\_\_\_, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del (\_\_\_\_) de octubre de 2019 a las \_\_\_\_ A.M., y se desfija el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de octubre de 2019 a las \_\_\_\_ P.M.

\_\_\_\_\_  
Firma del Funcionario que lo certifica

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**CARGO:** \_\_\_\_\_



## AVISO

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE  
2001, POR INTERMEDIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL**

### HACE SABER:

**Que:** El señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, actuando como Representante Legal de la Sociedad **MINEROS S.A.**, titular del Contrato **N°GJJ-101**, allegó escrito de radicado No. **20189020363392** de fecha 21 de diciembre de 2018, localizado en jurisdicción del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, departamento **BOLIVAR**, solicitando **AMPARO ADMINISTRATIVO** en contra de: **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que se ordene el cese de la perturbación en el área del citado Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la ley 685 de 2001.

**Que:** El Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, una vez revisada la solicitud, encuentra que ésta reúne los requisitos del Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y en consecuencia profirió el Auto **597** de fecha 17 de septiembre de 2019, en el cual se programó la diligencia de **AMPARO ADMINISTRATIVO** para el día veintitrés (23) de octubre de 2019 a las 9:00 am, colocando como sitio de encuentro las oficinas de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEL CAUCA**, en Bolívar, y desde allí los funcionarios designados se desplazarán hasta el área objeto de la presunta perturbación dentro del Contrato de Concesión No. **GJJ-101** ubicado en jurisdicción del (los) Municipio (s) de San Jacinto del Cauca, Departamento de Bolívar.

**Que,** en atención a lo ordenado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, este despacho notifica por intermedio de la Personería Municipal de San Jacinto del Cauca, mediante el presente aviso al presunto(s) perturbador(es), **TERCEROS INDETERMINADOS**, denunciado(s) por la sociedad **MINEROS S.A.**, titular del Contrato **No.GJJ-101** de la querrela presentada y de la fecha y hora en que se efectuará la diligencia de Amparo Administrativo.

  
**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena  
Agencia Nacional de Minería

El presente Aviso se fija en el lugar de la presunta área de perturbación del Contrato de Concesión **N°GJJ-101** a través de la Personería Municipal de \_\_\_\_\_, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del (\_\_\_\_) de octubre de 2019 a las \_\_\_\_ A.M., y se desfija el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de octubre de 2019 a las \_\_\_\_ P.M.

\_\_\_\_\_  
Firma del Funcionario que lo certifica

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**CARGO:** \_\_\_\_\_







VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Cartagena

AUTO PAR Cartagena No. **00000597**

PAR: Cartagena, **17 SEP 2019**

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION N°GJJ-101  
TITULAR: MINEROS S.A.  
MINERAL: ORO, PLATA Y SUS ASOCIADOS  
ÁREA: 1999 HECTÁREAS + 8038 M<sup>2</sup>  
FECHA FIRMA DEL CONTRATO: 3/05/2007  
FECHA RMN: 5/06/2007  
ETAPA CONTRACTUAL: EXPLOTACIÓN  
DEPARTAMENTO: BOLIVAR  
MUNICIPIO: SAN JACINTO DEL CAUCA

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 043 de 29 de enero 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

#### 1. ANTECEDENTES

El día 3/05/2007, La Gobernación de Bolívar y la empresa **MINEROS S.A.**, suscribieron **CONTRATO DE CONCESIÓN No. GJJ-101**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS ASOCIADOS**, en un área 1999 Hectáreas + 8038 M<sup>2</sup> localizado en la jurisdicción del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, departamento de **BOLIVAR**, con una duración de **TREINTA (30) años**, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el **5/06/2007**.

El señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** en calidad de representante legal de la sociedad **MINEROS S.A.** allegó escrito de radicado N° **20189020363392** de fecha 21 de diciembre de 2018, solicitando **Amparo Administrativo**, en contra de terceros indeterminados, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la ley 685 de 2001.

El día de junio de 2019, no fue posible realizar la diligencia de amparo administrativo en el lugar de la presunta perturbación, por problemas de desplazamiento de la sociedad titular, por consiguiente, se hace necesario, reprogramar la diligencia de Amparo Administrativo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Una vez justipreciada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que está cumple con



los requisitos indicados en el artículo 308<sup>1</sup> de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la sociedad titular del contrato N° GJJ-101, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307<sup>2</sup> de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

*"... A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)*

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309<sup>3</sup> de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y al(los) querellado(s) para el día **23 de OCTUBRE de 2019** a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEL CAUCA**, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.

Es pertinente informar a la sociedad titular del contrato de concesión, la importancia de prestar el correspondiente acompañamiento a la Alcaldía y a la Personería (o sus delegados) de **SAN JACINTO DEL CAUCA** con el fin de que se indique el lugar exacto donde se están realizando las presuntas actividades de explotación ilegal de minerales denunciados en la querrela, a fin que se puedan fijar los avisos y garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa a los querellados.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165<sup>4</sup> de la ley 685 de 2001).

En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes a la Alcaldía y Personería de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, departamento de **BOLIVAR**, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de cinco (5) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 308. LA SOLICITUD.** La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN.** El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 309. RECONOCIMIENTO DEL ÁREA Y DESALOJO.** Recibida la solicitud, el alcalde fijará fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario. La fijación de dicha fecha se notificará personal y previamente al autor de los hechos si este fuere conocido. En la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito. La fijación del día y hora para la diligencia se hará dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al recibo de la querrela y se practicará dentro de los veinte (20) días siguientes.

En la misma diligencia y previo dictamen de un perito designado por el alcalde, que conceptúe sobre si la explotación del tercero se hace dentro de los linderos del título del querellante, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de este, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal.

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 165. LEGALIZACIÓN.** Los explotadores de minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán solicitar, en el término improrrogable, de tres (3) años contados a partir del primero (1o) de enero de 2002, que la mina o minas correspondientes les sean otorgadas en concesión, llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar. Formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código.



artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: [juan.sanchez@anm.gov.co](mailto:juan.sanchez@anm.gov.co))

Dentro de este procedimiento, se ha determinado designar al abogado **JAVIER ALFONSO GELVEZ BOADA** y la ingeniera **JHOCELYN DEL CARMEN CORREA** pertenecientes al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este procedimiento de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto y el aviso, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

**INFORMAR** a las autoridades policiales, del presente procedimiento de amparo administrativo, con el propósito de que se brinde el correspondiente acompañamiento a la práctica de la diligencia.

**Nota:** Se le recuerda al titular minero, que el personal dispuesto por su parte para atender la diligencia, lo hará bajo responsabilidad del mismo, y deberá contar con los respectivos elementos de protección personal, así como de la respectiva afiliación a seguridad Social Integral.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

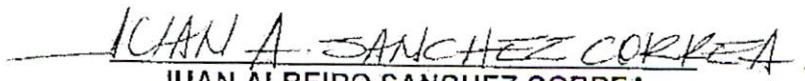
QUERELLANTE: MINEROS S.A. (R.L. Armando Estrada)  
Notificaciones: Cra 43ª N° 14-109, Piso 6, Edf. Nova Tempo – Medellín -

QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS  
Notificaciones: EDICTO - AVISO

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Proyecto: Javier Alfonso Gelvez – Abogado PARCARTAGENA  
Expediente: GJJ-101





## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CARTAGENA., 18 de Septiembre de 2019.

EL AUTO No 597 17-09-2019 EXP. GJJ-101

VISIBLE A FOLIO (S): \_\_\_\_\_

SE NOTIFICA POR ESTADO JURÍDICO Nº 77 DEL DÍA 18/9/2019.

JUAN A. SANCHEZ CORREA.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL- CARTAGENA

VSCSM-PARCARTAGENA-20-2019.

EDICTO No. PAR-CARTAGENA- 20-2019

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001**

**HACE SABER:**

**Que:** El señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, actuando como Representante Legal de la Sociedad **MINEROS S.A.**, titular del Contrato N°**GJJ-101**, allegó escrito de radicado No. **20189020363392** de fecha 21 de diciembre de 2018, localizado en jurisdicción del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, departamento **BOLIVAR**, solicitando **AMPARO ADMINISTRATIVO** en contra de: **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que se ordene el cese de la perturbación en el área del citado Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la ley 685 de 2001.

**Que:** El Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, una vez revisada la solicitud, encuentra que ésta reúne los requisitos del Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y en consecuencia profirió el Auto **597** de fecha 17 de septiembre de 2019, en el cual se programó la diligencia de **AMPARO ADMINISTRATIVO** para el día veintitrés (23) de octubre de 2019 a las 9:00 am, colocando como sitio de encuentro las oficinas de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEL CAUCA**, en Bolívar, y desde allí los funcionarios designados se desplazarán hasta el área objeto de la presunta perturbación dentro del Contrato de Concesión No. **GJJ-101** ubicado en jurisdicción del (los) Municipio (s) de San Jacinto del Cauca, Departamento de Bolívar.

**Que,** en atención a lo ordenado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, este despacho notifica mediante el presente edicto al presunto(s) perturbador(es), **TERCEROS INDETERMINADOS**, denunciado(s) por la sociedad **MINEROS S.A.**, titular del Contrato No. **GJJ-101** de la querrela presentada y de la fecha y hora en que se efectuará la diligencia de Amparo Administrativo.

  
**JUAN ALBEIRO SÁNCHEZ CORREA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena  
Agencia Nacional de Minería

El presente Edicto se publica en la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) y se fija en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cartagena y de la Alcaldía Municipal de \_\_\_\_\_, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de Octubre de 2019 a las \_\_\_\_\_ A.M., y se desfija el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de Octubre de 2019 a las \_\_\_\_\_ P.M..

\_\_\_\_\_  
Firma del Funcionario que lo certifica

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**CARGO:** \_\_\_\_\_

Proyectó: Javier Gelvez 



VSCSM-PARCARTAGENA-20-2019.

EDICTO No. PAR-CARTAGENA- 20-2019

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

HACE SABER:

**Que:** El señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, actuando como Representante Legal de la Sociedad **MINEROS S.A.**, titular del Contrato N°GJJ-101, allegó escrito de radicado No. **20189020363392** de fecha 21 de diciembre de 2018, localizado en jurisdicción del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, departamento **BOLIVAR**, solicitando **AMPARO ADMINISTRATIVO** en contra de: **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que se ordene el cese de la perturbación en el área del citado Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la ley 685 de 2001.

**Que:** El Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, una vez revisada la solicitud, encuentra que ésta reúne los requisitos del Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y en consecuencia profirió el Auto **597** de fecha 17 de septiembre de 2019, en el cual se programó la diligencia de **AMPARO ADMINISTRATIVO** para el día veintitrés (23) de octubre de 2019 a las 9:00 am, colocando como sitio de encuentro las oficinas de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEL CAUCA**, en Bolívar, y desde allí los funcionarios designados se desplazarán hasta el área objeto de la presunta perturbación dentro del Contrato de Concesión No. **GJJ-101** ubicado en jurisdicción del (los) Municipio (s) de San Jacinto del Cauca, Departamento de Bolívar.

**Que,** en atención a lo ordenado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, este despacho notifica mediante el presente edicto al presunto(s) perturbador(es), **TERCEROS INDETERMINADOS**, denunciado(s) por la sociedad **MINEROS S.A.**, titular del Contrato No. **GJJ-101** de la querella presentada y de la fecha y hora en que se efectuará la diligencia de Amparo Administrativo.

  
**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena  
Agencia Nacional de Minería

El presente Edicto se publica en la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) y se fija en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cartagena y de la Alcaldía Municipal de \_\_\_\_\_, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de Octubre de 2019 a las \_\_\_\_\_ A.M., y se desfija el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de Octubre de 2019 a las \_\_\_\_\_ P.M..

\_\_\_\_\_  
Firma del Funcionario que lo certifica

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

Proyectó: Javier Gelvez.

11



## CONSTANCIA DE NO ENTREGA N° 128

El día 10/10/2019 se envió radicado 20199110345921.  
 mediante Guía N° 267502481336 . se envió al señor **DERISNEL LARIOS CADRAZCO** . a la dirección **CORREGIMIENTO DE JUANA SANCHEZ MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA BOLIVAR** comunicación para efectos de: Respuesta a oficio con radicado 20199110344442 Emitida dentro del expediente **S-LSB-05**, dicha notificación fue devuelta por la empresa Cadena, aduciendo DIRECCION ERRADA.

Lo anterior puede ser verificado con los sellos que fueron cortados y pegados al presente folio.

**cadena courier**  
la empresa colombiana

**cadena courier**  
la empresa colombiana

Apreciado(a) Cliente:  
**DERISNEL LARIOS CADRAZO**  
 CORREGIMIENTO DE JUANA SANCHEZ-  
 HATILLO DE LOBA  
 BOLIVAR

Identificación: 900500018  
 Planta Origen: **MEDELLIN**  
 Fecha Ciclo: 18/10/2019 11:06  
 Valor: 8

**Cadena S.A.** Tel.: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011

**cadena courier**  
 Agencia Nacional de Minería  
 Mineria  
 900500018

267502481336

**ZONA**

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								

Destinatario:  
**DERISNEL LARIOS CADROZO**  
 CORREGIMIENTO DE JUANA SANCHEZ-

HATILLO DE LOBA  
 BOLIVAR

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE  
 20199110345921

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Quien Entrega

267502481336

O.P. 41284803  
 Planta Origen: MEDELLIN  
 Fecha Ciclo: 18/10/2019 11:06  
 CP: 133040  
 Número de guía: 267502481336  
 Nombre portaría:  
**PRONTICOURRIER CARTAGENA**

Reclamo:  Incongruencia:   
 Dev Recu:  Portaría:

Hora de Entrega:  AM  PM  
 # Contador: 8

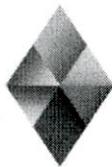
Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Estado de Gestión:

Entregado   
 No Personal   
 No hay quien reciba   
 No Reside   
 Rehusado   
 Dir. Incompleta   
 Dir. Errada   
 Otros (Difícil acceso)   
 Desconocido

**Cadena S.A.** Tel.: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

### INSTRUCTIVO DE PÓLIZA No. 84

#### CERTIFICA

El 12 de junio de 2009, se firma la minuta del Contrato de Concesión No. S-LSB-05 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR y la ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO JUANA DE SANCHEZ para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de Oro, Plata y sus concentrados en un área de 91,1833 Hectáreas distribuidas en una (1) zona, ubicados en el municipio de Hatillo de Loba departamento de Bolívar, con una duración de treinta (30) años de explotación. El 27 de septiembre de 2013 fue inscrito el citado contrato en el Registro Minero Colombiano, el primer contrato con el otro si N° 1.

La póliza minero ambiental se encuentra vencida, para su renovación se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

- **Tomador:** ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO JUANA DE SANCHEZ
- **Beneficiario:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, NIT: 900.500.018-2
- **Objeto de la póliza:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. S-LSB-05, celebrado entre la Departamento de Bolívar (Ahora la Agencia Nacional de Minería) y La ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO JUANA DE SANCHEZ, durante la etapa de Explotación de un yacimiento de Oro, en jurisdicción del municipio de Hatillo de Loba Departamento del Bolívar.
- **Valor a asegurar:** (Producción estimada en el PTO) \* (Precio base de liquidación de regalías) \* (10%), es decir:

**Valor a asegurar:** 5.280 Gr/Au \* \$132.143,23 \* 10% = **\$69.771.626**

- **Vigencia:** 1 año
- *Recibo o constancia de pago de la póliza.*
- *La póliza debe presentarse en original, debidamente firmada por el tomador de la misma.*

Esta Certificación tiene una validez hasta el día 31 de octubre del presente año.

Dado en Cartagena - Bolívar a los diez (10) días del mes de octubre de 2019.

  
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA  
Punto De Atención Regional Cartagena

Proyectó: Juan Fdo. Jaramillo M.



MINMINAS



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)





## CONSTANCIA DE NO ENTREGA N° 129

El día 23/10/2019 se envió radicado 20199110347401.  
 mediante **Guía N° 2161178101652** se envió al señor **UNIDAD NACIONAL CONTRA LA MINERÍA**, a la dirección **CARRERA 59 # 26-21 CAN** comunicación para efectos de: Poner en conocimiento del auto No. 000705 de 23 de Octubre de 2019 e Informe de Visita No. 000182 de 16 de Octubre de 2019 Emitida dentro del expediente **LNB-50**, dicha notificación fue devuelta por la empresa Cadena, aduciendo dirección incompleta.

Lo anterior puede ser verificado con los sellos que fueron cortados y pegados al presente folio.

**Agencia Nacional de Minería**  
 900500018

**Destinatario:**  
 UNIDAD NACIONAL CONTRA LA MINERÍA ILEGAL  
**CARRERA 59 # 26 21-**  
 BOGOTA  
 BOGOTA

**Plantilla:** 41514199  
**Planta Origen:** BOGOTA  
**Fecha Ciclo:** 08/11/2019 08:14  
**CP:**  
**Número de guía:** 2161178101652  
**Nombre portaría:**  
 LECTA BOGOTA

**Reclamo:**  Incongruencia:   
**Dev Recur:**  Portaría:

**Producto:** 341-01

Inmueble	Pisos	Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

**Estado de Gestión:**

Entregado   
 No Personal   
 No hay quien reciba   
 No Reside   
 Rehusado   
 Dir. Incompleta   
 Dir. Errada   
 Otros (difícil acceso)   
 Desconocido

**NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE**  
 20199110347401  
**NO PERMITE BAJO PUERTA**

**Quien Entrega**

**LECTA BOGOTA**

**V.I.P.**

**Agencia Nacional de Minería - 900500018**  
**O.P. 41514199 ZONANOZON9**  
**Planta Origen: BOGOTA**  
**Fecha Ciclo: 08/11/2019 08:14**  
**Valor:**  
**Cadena s.a. - Licencia 0075 - www.cadena.com.co - Licencia 0075 del 9 de Septiembre de 2011**





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Cartagena

23 OCT 2019

AUTO PAR Cartagena No. Consecutivo

00000705

PAR: Cartagena, dd/mm/aaaa

REFERENCIA	CONTRATO CONCESIÓN No. LNB-50
TITULAR:	YOVANIS HERRERA
MINERALES:	ZAHORRA, ARENAS, GRAVAS Y DEMÁS
ÁREA:	1 HECTAREAS Y 5216 M2
FECHA FIRMA DEL CONTRATO:	25 DE ABRIL de 2008
FECHA R.M.N:	15 DE MAYO DE 2008
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLORACIÓN
DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
MUNICIPIO:	MARIA LA BAJA
CLASIFICACION MINERA:	PEQUEÑA

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución 043 de 29 de enero 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

#### 1. ANTECEDENTES

El Departamento de Bolívar y ANTONIO JOSÉ HERRERA BATISTA, suscribieron el contrato de concesión N° LNB-50, para la explotación económica de un yacimiento de ZAHORRA, ARENAS, GRAVAS Y DEMÁS, en jurisdicción del municipio de MARIA LA BAJA, departamento de BOLÍVAR, por el término de veinticinco (25) años, contados a partir del 15 de Mayo de 2008, momento en el cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional. Folios 28 al 31, Anverso 31. A folios del 33 al 46 se encuentra la viabilidad ambiental mediante Resolución N°1235 del 11 de Diciembre de 2008.

Mediante radicado N°00185 del 05 de Febrero de 2013 el Sr Yovanis Herrera allega oficios en el que se acoge al artículo 111 de la ley 685 del 2001. Folios 82 al 86

Mediante resolución N°1080 de 21 de Marzo de 2014, por medio de la cual se resuelve una subrogación dentro del contrato de concesión N°. LNB-50, con constancia de ejecutoria N°. 45 de 24 de abril de 2014.

Mediante resolución No. GSC-ZN 000350 del 9 de noviembre de 2015, se impone una multa, con constancias de ejecutoria N°. 296 del 25 de octubre de 2016.

Mediante radicado N°.2016-59-1214 del 29 de abril de 2016, se allega un recurso de reposición contra la resolución N°. GSC-ZN 000350 del 9 de noviembre de 2015, (folios 710-715).

Mediante resolución GSC-ZN N° 380 de 12 de septiembre de 2016 se resuelve recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución N°. GSC-ZN 000350 del 9 de noviembre de 2015, con constancias de ejecutoria N°. 296 del 25 de octubre de 2016.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

El día 26 de Septiembre de 2019, se realizó inspección de campo al área del título minero No. LNB-50, en desarrollo de las cual se elaboró la respectiva acta suscrita por el Ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera; y por parte del concesionario el Señor Yovanis Herrera titular, a quien se le hizo entrega del Acta de Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar, para el cumplimiento de las medidas preventivas y/o de seguridad en acatamiento del Decreto 035 de 1994.

Mediante Concepto Técnico No. PARC-182 de fecha 16 de octubre de 2019, El Punto de Atención Regional Escoja el PAR concluyó lo siguiente:

### CONCLUSIONES

*(...) A continuación se presentan conclusiones por cada mina o frente de trabajo:*

#### **MINA EL REMOLINO:**

- *La inspección se realizó el día 26 de septiembre de 2019, de conformidad al plan de visitas de fiscalización integral a títulos mineros, del par Cartagena*
- *Se recomienda al titular contar con una persona responsable de la operación minera*
- *Se recomienda requerir al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción*
- *Se le recuerda al titular minero que no puede desarrollar actividades extractivas por fuera del área otorgada*
- *Se recomienda requerir al titular para que allegue el pago de la seguridad social de los últimos tres meses de los trabajadores que laboran en la cantera*
- *Mantener actualizados los planos de avances de explotación*
- *Adecuar el frente de explotación con las dimensiones aprobada en el PTO*
- *Usar los elementos de protección personal adecuados para la actividad que desarrolla*
- *Implementar y socializar el sistema de seguridad y salud en el trabajo*
- *Implementar señalización en el área otorgada*

*Se recomienda correr traslado del informe al ministerio de trabajo y a la alcaldía de María la Baja.*

*La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera así como las demás obligaciones contraídas (...)*

### 2. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO

*En la inspección realizada el día 26 de septiembre de 2019, de conformidad al plan de visitas de fiscalización integral a títulos mineros, del par Cartagena, Como resultado de la visita efectuada mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 182 de fecha 16 de octubre de 2019, pudo constatar que el título N°LNB-50, se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero Si corresponden con la etapa contractual y*

MIS4-P-001-F-009/ V1

2 de 7



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

*que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado; no obstante, se observó un frente por fuera del título, con una retroexcavadora, pero al momento de la inspección no se encontraba con actividades extractivas; durante la inspección se observó la conformación de un banco, sin un manejo adecuado de la geometría y dimensiones que fueron aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras.*

*Las operaciones Unitarias, que se llevan a cabo dentro del área, se utiliza Maquinaria y Equipos que se llevan a cabo por medio de arranque con una retroexcavadora y cargue a las volquetas que son a disposición del cliente; No se lleva a cabo beneficio del material, solo se observó una clasificación por medio de una zaranda; Se observó una pila de material aproximadamente de 3 m de altura.*

*Se puede establecer que Labores mineras extractivas que realiza el concesionario son por fuera del área otorgada, igualmente se logra evidenciar que es reiterado incumplimiento por parte del concesionario en realizar las labores ilegales (se observó un frente por fuera del área, al momento de la inspección no se encontraba personal, se observó una retroexcavadora sin actividad de explotación).*

*No se pueden verificar los registros de producción en la mina El Remolino, con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, teniendo en cuenta que el titular no cuenta con procedimiento de medición de producción, A partir de las observaciones efectuadas durante la visita, Se recomienda requerir al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción.*

Vale la pena recordar que de acuerdo con el Decreto-Ley 4134 de 2011, la Agencia Nacional de Minería es creada como la autoridad concedente de títulos en el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía a la que le corresponde entre otras, las funciones de administrar los recursos minerales del estado, conceder los derechos para la exploración y explotación de los mismos, por medio de contratos de concesión minera respecto de los cuales se efectúa el correspondiente seguimiento, control y fiscalización por delegación del Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012.

Entre las funciones descritas, se destaca el seguimiento y control que esta Autoridad Minera realiza sobre los títulos mineros legalmente otorgados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la norma en cita, esto es, seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de índole legal, contractual, técnica, administrativa y ambiental derivadas del derecho de explorar y explotar recursos minerales otorgados por el estado a través de un título minero previo cumplimiento de los requisitos de Ley. En este sentido, la competencia de la Agencia Nacional de Minería, se circunscribe única y exclusivamente a los títulos mineros otorgados bajo los parámetros y presupuestos legales establecidos para el efecto. El control sobre las actividades ilícitas recae en los entes con funciones de policía incluyendo el delito de explotación ilícita de yacimiento minero.

Respecto a lo anterior y para el presente caso, es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Código de Minas -Ley 685 de 2001-, la exploración y explotación ilícita se configuran cuando "se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad"



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

De manera tal que para que se configure el delito de explotación ilícita de yacimiento minero<sup>1</sup> del que trata el artículo 338 del Código Penal -Ley 599 de 2000- se debe tener en cuenta las siguientes características: i) se debe estar realizando la actividad sin contar con el contrato de concesión o autorización de titular otorgado la autoridad minera ii) no se encuentra inscrito en el Registro Minero Nacional, y iii) contando con el título minero, el concesionario ejecuta labores en la etapa de Exploración o Explotación por fuera del área otorgada<sup>2</sup>.

En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia le otorga la facultad a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de adelantar "la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio<sup>3</sup>; por lo cual le corresponde a esa entidad a través de la UNIDAD DE DELITOS AMBIENTALES iniciar incluso de oficio, las investigaciones tendientes a judicializar a los responsables de las actividades evidenciadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control N°0182 de fecha 16 Octubre de 2019.

Lo anterior, sin perjuicio de la colaboración que en el marco de sus competencias pueda prestar la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera en el territorio nacional, en relación con la información que se reporta en el catastro minero de conformidad con el numeral 5 del artículo 15<sup>4</sup> y el numeral 11 del artículo 16<sup>5</sup> del Decreto Ley 4134 de 2011.

En este punto, conviene poner de presente que precisamente a efectos de combatir este delito y las consecuencias adversas del mismo para el medio ambiente, aunado a los esfuerzos de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional mediante Resolución No. 00492 del 07 de febrero de 2014 creó la Unidad Nacional contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo en los siguientes términos:

*(...) ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Crease la Unidad Nacional contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo (UNIMIL) con el fin de implementar, ejecutar y proponer las estrategias, directrices, planes y programas que permitan neutralizar las afectaciones que causa la explotación ilícita de los recursos minerales que afectan el ordenamiento jurídico y sus efectos adversos en el medio ambiente, la economía nacional y la conciencia y seguridad ciudadana.*

<sup>1</sup> Ley 599 de 2000. Artículo 338. Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales. El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente explote, explore o extraiga yacimiento minero, o explote arena, material pétrico o de arrastre de los cauces y orillas de los ríos por medios capaces de causar graves daños a los recursos naturales o al medio ambiente, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años y multa de cien (100) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencia T- 095 de 2015. M.P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Minería Ilegal - Concepto. "Son todas aquellas actividades de exploración y explotación minera que cuentan con las siguientes características: (i) no cuentan con título minero; (ii) no se encuentran inscritas en el Registro Minero Nacional; o (iii) a pesar de contar con título minero, se ejecuta por fuera del área delimitada en la licencia. Por lo general, es ejercida por personas que tradicionalmente se han dedicado a la actividad minera y no han logrado la legalización de su trabajo debido a las dificultades en el cumplimiento de los requisitos para el efecto, sumado a las limitaciones en el acceso a la tecnología, el transporte y la educación".

<sup>3</sup> Constitución política de Colombia 1991. La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio. En ejercicio de sus funciones la Fiscalía General de la Nación, deberá:

<sup>4</sup> Decreto - Ley 4134 de 2011, Artículo 15. Funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. Son funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, las siguientes: (...) 5. Administrar, organizar, mantener y actualizar el catastro minero.

<sup>5</sup> Decreto - Ley 4134 de 2011. Artículo 16. Funciones de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. Las funciones de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera serán las siguientes: (...) 11. Dar el apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ARTÍCULO 2. MISIÓN.** La Unidad Nacional contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo (UNIMIL), tiene como misión liderar institucionalmente en coordinación con los diferentes organismos estatales, la lucha contra la Minería Ilegal, explotación ilícita de los recursos naturales y minerales con el fin de proteger el patrimonio natural de la Nación, como elemento integrante de la soberanía nacional.

**ARTÍCULO 3 ÁMBITO DE ACCIÓN.** La Unidad Nacional contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo (UNIMIL), tendrá su ámbito de actuación en todo el territorio nacional, especialmente en las zonas donde la minería ilegal puede conllevar a fenómenos de grave deterioro ambiental, afectación a la salud pública, desplazamiento, asentamiento, superpoblación, convergencia multidelictiva, lavado de activos, disputas criminales, explotación infantil, secuestro, extorsión, extorsión y terrorismo para lo cual realizará intervenciones integrales del fenómeno bajo un enfoque estratégico, investigativo de carácter administrativo y operativo. "(Negrilla y subraya fuera de texto original).

Es por lo anterior, que todo aquello que no se encuentre dentro del marco del título minero otorgado legalmente por la autoridad minera, escapa de la competencia de la Agencia, razón por la cual, en los eventos en que se detecte una actividad minera ilegal, sea porque se informó de la situación a la entidad, sea porque en desarrollo de su función de fiscalización se detectó tal actividad ilícita, la Agencia procede a informar al Alcalde Municipal del lugar donde se encuentre la actividad minera ilícita, a efectos de que éste ordene la suspensión de las labores mineras, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 306 de la Ley 685 de 2001.

Dado lo anterior, se tiene que las autoridades competentes para conocer sobre las actividades mineras ilícitas evidenciadas por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería y de acuerdo con lo expuesto en precedencia, es:

1. Alcalde Municipal de MARIA LA BAJA. (Art. 161, 164 y 306 de la Ley 685 de 2001)
2. Fiscalía General de la Nación. (Art. 159 de la Ley 685 de 2001 y artículo 338 del Código Penal)
3. Policía Nacional. (Art. 2 del Decreto 2235 de 2012).

De conformidad con lo expuesto anteriormente, en el presente acto administrativo se procederá a dar traslado del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control N° 0182 de fecha 16 de Octubre de 2019, a la Alcaldía Municipal de Maria la Baja, la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional, con el fin de que se pronuncien sobre lo de su competencia.

Por otra parte, es imperativo señalar que debido a que existe una afectación de tipo ambiental y un riesgo latente para las comunidades aledañas, se procederá a correr traslado la Corporación autónoma regional del Canal del Dique (CARDIQUE) -, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (UNIDAD DE DELITOS AMBIENTALES) y al DEPARTAMENTO DE POLICIA NACIONAL DE ATLANTICO (UNIDAD NACIONAL CONTRA LA MINERÍA ILEGAL)

#### IMPORTANTE

- Se requiere dar traslado a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA para que proceda a lo que concierne dentro de sus funciones, considerando la ejecución de labores de explotaciones mineras realizadas fuera del área por terceros, es ILEGAL perturbando y generando un excesivo riesgo de accidentalidad a las labores legales que hacen parte del contrato de concesión N°LNB-50
- Se requiere dar traslado a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que proceda a lo que concierne dentro de sus funciones, considerando la ejecución de labores de explotaciones mineras realizadas fuera del área por terceros, es ILEGAL perturbando y generando un excesivo riesgo de accidentalidad a las labores legales que hacen parte del contrato de concesión N°LNB-50



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

- *Se requiere dar traslado a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE para que proceda a lo que concierne dentro de sus funciones, considerando la ejecución de labores de explotaciones mineras realizadas fuera del área por terceros, es ILEGAL perturbando y generando un excesivo riesgo de accidentalidad a las labores legales que hacen parte del contrato de concesión N°LNB-50*

#### REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

#### REQUERIR

**3.1. INFORMAR** al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero N°LNB-50, fue emitido el Informe de Visita N° 0182 de fecha **16 de Octubre de 2019**, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**3.2 INFORMAR** a la Alcaldía Municipal de María la Baja, la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Delitos Ambientales), a la Policía Nacional (Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal) y a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique) del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0182 de 16 de octubre de 2019, a fin de que se ordene la suspensión de las actividades ilegales y se pronuncien en lo de su competencia.

**3.3. REQUERIR** al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Fiscalización Integral PARC-182 de fecha **16 de octubre de 2019**; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su notificación:

- *Elaborar, y mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.*
- *Llevar un registro e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.*
- *Implementar un manejo técnico adecuado de las explotaciones mineras, Taludes, machones, geometría diferente, etc.*
- *Asignar a una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros.*
- *Implementar políticas, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).*
- *Implementar un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SG-SST).*
- *Implementar procedimientos para la ejecución segura de las labores.*
- *Implementar el uso, capacitación de Elementos de Protección Personal - EPP.*
- *Implementar una matriz de riesgos, y un plan de emergencia en el área*

**3.3.1** El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.

**3.4 REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-182 de fecha 16 de octubre de 2019:

- *Actualizar planos de avances de explotación*
- *Adecuar el frente de explotación con las dimensiones aprobada en el PTO*
- *implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo*
- *Implementar señalización en el área otorgada.*
- *Usar los elementos de protección personal adecuados para la actividad que desarrolla*
- *implementar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.*

3.4.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos.

3.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA  
Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Proyectó: Alejandra Jullo. Abogada – PAR Cartagena





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CARTAGENA., 24 de Octubre de 2019.

EL AUTO No 705 23-10-2019 EXP. LNB-50

VISIBLE A FOLIO (S): \_\_\_\_\_

SE NOTIFICA POR ESTADO JURÍDICO N° 91 DEL DÍA 24/10/2019.

ICIAN A. SANCHEZ CORREA.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL- CARTAGENA



 AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 1 de 17

**VISITA REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No LNB-50**

**CONSECUTIVO 182**

**TITULAR YOVANIS HERRERA**

**MUNICIPIO MARÍA LA BAJA, DEPARTAMENTO BOLIVAR**

**ELABORADO POR DIANA MILENA VEGA PEREZ**

**PROFESIÓN INGENIERA EN MINAS**

**FECHA 16/10/2019**

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 2 de 17

## 1. GENERALIDADES

- **Nombre del titular:** YOVANIS HERRERA
- **Mineral Minuta de Contrato:** ZAHORRA, ARENAS, GRAVAS Y DEMÁS
- **Dirección:** Flamenco - María La baja
- **Teléfono:** 3127840506
- **Email:**
- **Nombre del explotador:** YOVANIS HERRERA
- **Tipo de explotador:** Titular
- **Nombre de la mina:** El Remolino
- **Ubicación**
  - Vereda: Flamenco
  - Municipio: MARÍA LA BAJA
  - Departamento: BOLIVAR
- **Modalidad del título:** Contrato de Concesión
- **Placa:** LNB-50
- **Área Otorgada:** 1 HECTAREAS Y 5216 M2
- **Fecha inscripción RMN:** 15 DE MAYO DE 2008
- **Etapla contractual:** Explotación
- **Anualidad:** Doceava
- **Fecha de Inspección:** 26/09/2019

## 2. OBJETIVO

Informar las condiciones de las labores técnicas llevadas a cabo acorde con la etapa que adelante, el componente ambiental y las condiciones de seguridad evidenciadas en el área del título minero de placa LNB-50, así como documentar la verificación de procedimientos, control y registro de volúmenes de producción, en caso que aplique, y finalmente emitir las conclusiones, recomendaciones y medidas a aplicar.

## 3. ANTECEDENTES

El título minero de placa LNB-50 con una duración de 25 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra en la doceava anualidad de la etapa contractual de Explotación, cuenta con las siguientes variables técnicas aprobadas:

- **Plan Minero:**

<b>Tipo, número y fecha del acto administrativo que aprueba el plan minero:</b> Se aprobó mediante auto No. 0729 del 17 de diciembre de 2007			
<b>Mineral (es) a explotar:</b> RECEBO			
<b>Coordenadas de las bocaminas:</b>	Norte	Este	Cota:

	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 3 de 17

Coordenadas de las instalaciones de superficie:		
Método de explotación:	A tajo abierto con una altura de banco de 4 metros, ángulo de trabajo de 45°, ancho de berma de 24 metros, ancho de berma final de 8 metros y largo de franja de 30 metros.	
Uso de explosivo en esta etapa:	Si	No
Producción anual proyectada:	18000 Metros cúbicos (m3)	

### 3.1 REVISIÓN DOCUMENTAL

- ✓ El Departamento de Bolívar y ANTONIO JOSÉ HERRERA BATISTA, suscribieron el contrato de concesión N° LNB-50, para la explotación económica de un yacimiento de ZAHORRA, ARENAS, GRAVAS Y DEMÁS, en jurisdicción del municipio de MARIA LA BAJA, departamento de BOLÍVAR, por el término de veinticinco (25) años, contados a partir del 15 de Mayo de 2008, momento en el cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional. Folios 28 al 31, Anverso 31.
- ✓ A folios del 33 al 46 se encuentra la viabilidad ambiental mediante Resolución N°1235 del 11 de Diciembre de 2008.
- ✓ Mediante radicado N°00185 del 05 de Febrero de 2013 el Sr Yovanis Herrera allega oficios en el que se acoge al artículo 111 de la ley 685 del 2001. Folios 82 al 86
- ✓ Mediante resolución N° 1080 de 21 de Marzo de 2014, por medio de la cual se resuelve una subrogación dentro del contrato de concesión N°. LNB-50, con constancia de ejecutoria N°. 45 de 24 de abril de 2014.
- ✓ Mediante resolución No. GSC-ZN 000350 del 9 de noviembre de 2015, se impone una multa, con constancias de ejecutoria N°. 296 del 25 de octubre de 2016.
- ✓ Mediante radicado N°. 2016-59-1214 del 29 de abril de 2016, se allega un recurso de reposición contra la resolución N°. GSC-ZN 000350 del 9 de noviembre de 2015, (folios 710-715).
- ✓ Mediante resolución GSC-ZN N° 380 de 12 de septiembre de 2016 se resuelve recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución N°. GSC-ZN 000350 del 9 de noviembre de 2015, con constancias de ejecutoria N°. 296 del 25 de octubre de 2016.

### 4. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE

En la visita de fiscalización 085 del día 26 de febrero de 2018 se registró la siguiente no conformidad

*Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna.*

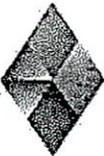
En la visita de fiscalización del 26 de septiembre de 2019 se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera.

### 5. RESULTADOS DE LA VISITA

La inspección se realizó entre el día 26/09/2019, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo Par Cartagena.

La inspección fue atendida por el Señor Yovanis Herrera titular, inicialmente se procedió a informarle del objetivo de la inspección y se le solicitó la exhibición de los documentos de soporte, de los cuales al momento de la visita no exhibió ningún documento

El día 10 de octubre de 2019 hizo llegar el soporte de seguridad social de las dos personas que se encontraban laborando en el área otorgada.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		<b>Página 4 de 17</b>

Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado; no obstante, se observó un frente por fuera del título, con una retroexcavadora, pero al momento de la inspección no se encontraba con actividades extractivas

### 5.1 COMPONENTE TÉCNICO

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

#### Título en Etapa de Explotación

Se realizó geoposicionamiento satelital de las bocaminas o frentes de explotación de acuerdo con el Plan Minero aprobado, denominadas El Remolino mediante dispositivo móvil (Tablet) y se determinó la dirección y longitud de las labores en actividad. Las coordenadas de dichos puntos y su descripción se especifican en la siguiente Tabla, igualmente se anexa un plano a escala adecuada mostrando la ubicación de dichos puntos. (Ver anexo 2)

Punto		Descripción	Coordenadas*		
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
Frentes de explotación activos	1.	Frente de explotación	1596130.75190319	853777.29997344	34
	2.	Frente fuera del área, sin presencia de personal	1596243.5901521	853854.47125473	36.1
Frentes de explotación inactivos	1.	Frente inactivo	1596130.75190319	853777.29997344	34
	2.				
Punto de control	1.	Acceso al área	1595983.19971105	854070.4147254	15.6
	2.	Acopio de material	1596130.24763978	853778.8882205	33.7

\* Capturadas en el sistema Magna Sirgas Geográficas

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 5 de 17

**Frentes y/o bocaminas activas e inactivas**

Id.	Nombre de la Mina	Nombre del titular	Coordenadas*			Personal	Observaciones
			Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)		
1	El Remolino	Yovanis Herrera	1596130.7	853777.29	34	2 personas en el área otorgada	Frente de explotación
2			5190319	997344			Frente fuera del área, sin presencia de personal
3			1596243.5	853854.47	36,1		Frente inactivo
			901521	125473			
			1596130.7	853777.29	34		
			5190319	997344			

\* Capturadas en el sistema Magna Sirgas Geográficas.

	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 6 de 17

### Concepto técnico sobre las labores de Explotación

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

Con relación a las actividades de explotación evidenciadas durante el desarrollo de la visita, este informe hace especial relevancia a los siguientes aspectos que aseguran la explotación racional del subsuelo, la correspondencia del método de explotación empleado con el plan minero aprobado, la implementación de operaciones unitarias, maquinaria y equipo que garantizan una Minería Bien Hecha, el adecuado uso de sustancia explosiva y un efectivo y confiable procedimiento de control a la producción:

- **Método de Explotación:** durante la inspección se observó la conformación de un banco, sin un manejo adecuado de la geometría y dimensiones aprobadas en el PTO
- **Operaciones Unitarias, Maquinaria y Equipo:** las operaciones que se llevan a cabo es de arranque con una retroexcavadora y cargue a las volquetas que son a disposición del cliente.

No se lleva a cabo beneficio del material, solo se observó un a clasificación por medio de una zaranda.  
Se observó una pila de material aproximadamente de 3 m de altura

- **Uso de Sustancia Explosiva:** No aplica
- **Procedimiento de Control a la Producción:** Registros con tabulario de viajes de volquetas

No se puede verificar los registros de producción en la mina El Remolino, con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, teniendo en cuenta que el titular no cuenta con procedimiento de medición de producción

A partir de las observaciones efectuadas durante la visita, Se recomienda requerir al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción.

### 5.2 COMPONENTE AMBIENTAL

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral notificada al encargado de la(s) mina(s) el día de la visita (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

El día 11 de diciembre de 2008, según resolución N° 1237 de la corporación autónoma regional del canal del dique "Cardique" se estableció un plan de manejo ambiental para toda el área del contrato de concesión N° LNB-37 y con un tiempo de vigencia igual al del contrato de concesión.

	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		<b>Página 7 de 17</b>

- **Componente Abiótico**

- Durante el recorrido en campo no se observó captación de agua superficial o subterránea para uso minero.
- No se evidenció vertimientos sin tratamientos que afecten la calidad del agua ni la dinámica de las aguas superficiales.
- No se observó la afectación de agua por arrastre de sedimentos.
- Al momento de la visita de fiscalización integral no se evidenció emisiones atmosféricas por la generación de material particulado y gases.
- No se observó afectación del suelo por procesos de remoción en masa y erosión.
- No se evidenció manejo inadecuado de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos) y Vertimientos domésticos y/o Industriales.

MAQUINARIA Y EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	ESTADO
Retroexcavadora		2	Bueno

- **Componente Biótico**

- No se realiza aprovechamiento forestal.

- **Contingencia Ambiental**

- No se observaron situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, deslizamientos y otros.

- **Plan de Cierre Abandono**

No aplica.

### 5.3 COMPONENTE DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA

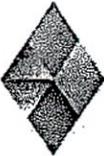
Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

Con relación a la seguridad e higiene minera, este informe enfatiza los siguientes aspectos que evalúan condiciones que minimicen los riesgos para el personal que labora en las operaciones mineras y garanticen un trabajo seguro, acatando la normatividad pertinente:

- **Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales:**

Durante la visita fiscalización se evidenció dos personas laborando en el área, al momento de la inspección no fueron aportados los pagos de seguridad social, estos fueron reportados por el titular minero el días 10 de octubre de 2019,

SISTEMA	Nº. AFILIADOS	Entidad de afiliación
ARL	2	SURA
PENSION	2	SURA, Sanitas
SALUD	2	Colfondos

 <p>AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERÍA</b></p>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b>  <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 8 de 17

- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:**

- No se evidenció el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- No cuenta con disponibilidad de personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo
- No cuenta con procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores
- Los trabajadores no cuentan con los suficientes elementos de protección
- No cuenta con matriz de riesgos
- No hay plan de emergencia

- **Condiciones Atmosféricas y de Ventilación:** No aplica

- **Estado de Vías:** Para llegar al área del título minero N° LNB-50, se inició el recorrido Cartagena – María la baja, al llegar a la entrada de retiro nuevo, se giró a la derecha transitando 10 km hasta la vereda flamenco por una carretera en regular estado, de la vereda al título minero se recorrió 1 km aproximadamente, se ingresó a la finca remolino propiedad del titular a donde se encuentra el área de la concesión.

- **Condiciones de Red Eléctrica e Iluminación:** No se utiliza energía eléctrica en el área del título minero, por parte del titular

## 6. NO CONFORMIDADES

GNR 05 - El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.

GNR 03 Labores mineras extractivas por fuera del área otorgada y su reiterado incumplimiento. (se observó un frente por fuera del área, al momento de la inspección no se encontraba personal, se observó una retroexcavadora)

MT 04 La explotación minera no lleva registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.

MT 07 Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, geometría diferente, etc.

SHM.01 El título no cuenta con una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros.

SHM 02 No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

SHM 03 No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SG-SST).

SHM 04 No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores.

SHM 07 No se evidencian el uso, ni la capacitación de Elementos de Protección Personal - EPP.

SHM 21 Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.

 <p><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b></p>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1.
		<b>Página 9 de 17</b>

## 7. MEDIDAS A APLICAR

### 7.1 MEDIDAS PREVENTIVAS

- Recomendaciones
  - Se recomienda al titular contar con una persona responsable de la operación minera
  - Se le recuerda al titular minero que no puede desarrollar actividades extractivas por fuera del área otorgada
- Instrucciones Técnicas

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Plazo otorgado (Días hábiles)
Actualizar planos de avances de explotación	30
Adecuar el frente de explotación con las dimensiones aprobada en el PTO	30
Usar los elementos de protección personal adecuados para la actividad que desarrolla	1
Implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo	30
Implementar señalización en el área otorgada	30

### 7.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Suspensión Parcial o Total de Trabajos
  - No hay lugar a la suspensión parcial o total de trabajos dentro del título minero.
- Clausura Temporal de la Minas
  - No hay lugar a la clausura temporal

### 7.3 MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO

No hay lugar a medidas de carácter indefinido

## 8. CONCLUSIONES

A continuación se presentan conclusiones por cada mina o frente de trabajo:

### MINA EL REMOLINO:

- La inspección se realizó el día 26 de septiembre de 2019, de conformidad al plan de visitas de fiscalización integral a títulos mineros, del par Cartagena
- Se recomienda al titular contar con una persona responsable de la operación minera
- Se recomienda requerir al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción
- Se le recuerda al titular minero que no puede desarrollar actividades extractivas por fuera del área otorgada
- Se recomienda requerir al titular para que allegue el pago de la seguridad social de los últimos tres meses de los trabajadores que laboran en la cantera

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 10 de 17

- Mantener actualizados los planos de avances de explotación
- Adecuar el frente de explotación con las dimensiones aprobada en el PTO
- Usar los elementos de protección personal adecuados para la actividad que desarrolla
- Implementar y socializar el sistema de seguridad y salud en el trabajo
- Implementar señalización en el área otorgada

Se recomienda correr traslado del informe al ministerio de trabajo y a la alcaldía de María la Baja.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera así como las demás obligaciones contraídas

#### 9. OTRAS CONSIDERACIONES

*Dar traslado de este informe a otras entidades (SI / NO)\_\_\_\_\_.*

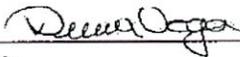
*Frecuencia de futuras visitas (SI / NO)\_\_\_\_\_.*

*Seguimiento especial a aspectos específicos (SI / NO)\_\_\_\_\_.*

*Acompañamiento de otras autoridades en futuras visitas(SI / NO)\_\_\_\_\_.*

*Otras recomendaciones de índole técnico, ambiental y de seguridad que no se incluyeron en el acta de visita (SI / NO)\_\_\_\_\_.*

Este informe será parte integral del expediente del título LNB-50 para que se efectúen las respectivas notificaciones.



Firma  
DIANA MILENA VEGA PEREZ  
INGENIERA DE MINAS

Copia: Expediente Contrato No. LNB-50

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CODIGO:</b> <i>MISA-P-002-F-015</i>
		Versión: 1
		<b>Página 11 de 17</b>

#### ANEXOS

1. Acta de visita de Fiscalización Integral.
2. Plano.
3. Registro Fotográfico.
4. Documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL

**CODIGO:**

MIS4-P-002-F-015

Versión 1

Página 12 de 17

### FOTOS CAPTURADAS EN CAMPO



Foto 1. Punto de Control - Acceso al área  
Coordenadas, Norte: 1595983.19971105 Este: 854070.4147254 Cota: 15.6 msnm



Foto 2. Frente de Explotación - Frente inactivo  
Coordenadas, Norte: 1596122.09102439 Este: 853765.80413356 Cota: 34.4 msnm



Foto 3. Frente de explotación

Coordenadas, Norte: 1596130.75190319 Este: 853777.29997344 Cota: 34 msnm.



Bocamina - Frente de explotación



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN  
INTEGRAL**

**CODIGO:**

MIS4-P-002-F-015

Versión 1

Página 14 de 17

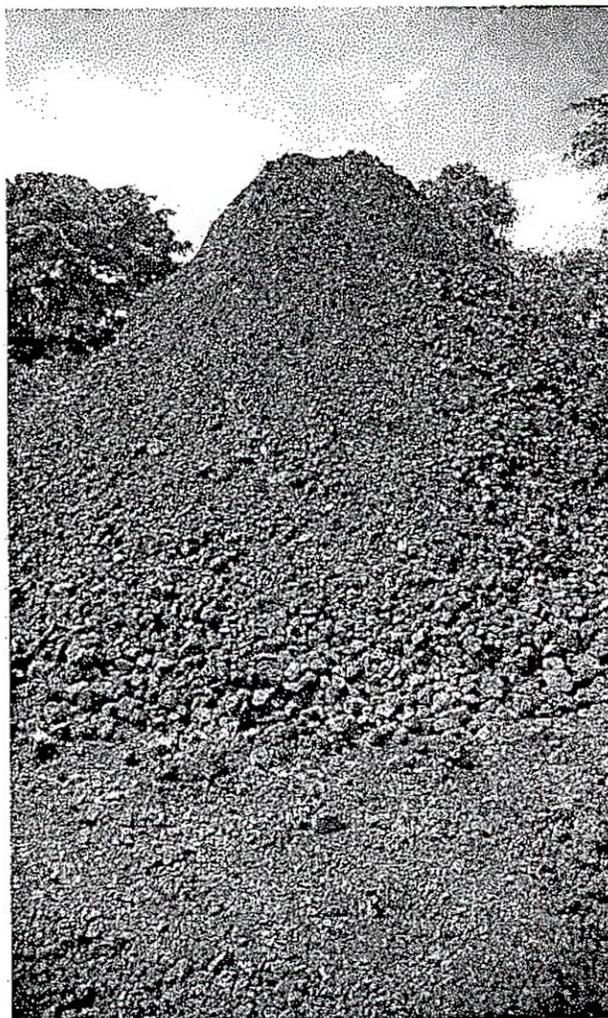


Foto 4. Acopio - Acopio de material

Coordenadas, Norte: 1596130.24763978 Este: 853778.8882205 Cota: 33.7msnm



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

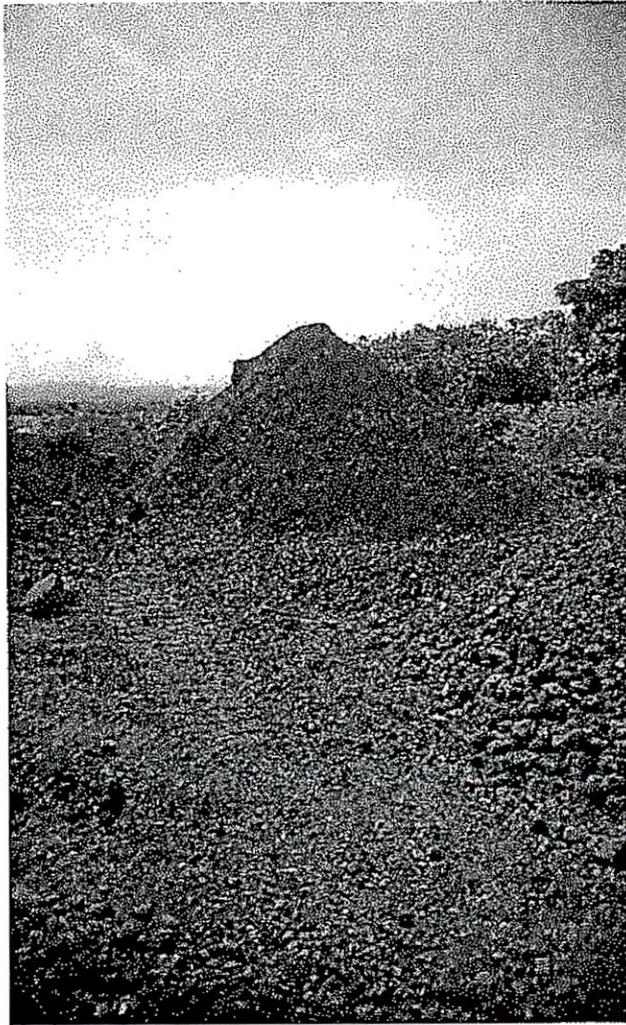
## INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL

**CODIGO:**

*MIS4-P-002-F-015*

Versión 1

Página 15 de 17



Acopio - Acopio de material



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN  
INTEGRAL**

**CODIGO:**

*MIS4-P-002-F-015*

Versión 1

Página 16 de 17



Frente de explotación inactivo



Foto 5. Frente de Explotación - Frente de explotación por fuera – sin personal  
Coordenadas, Norte: 1596243.5901521 Este: 853854.47125473 Cota: 36.1 msnm





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:  
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 1

FECHA: 26/09/2019

GRUPO DE TRABAJO: Seguimiento y Control

## I. GENERALIDADES

### 1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR	Yovanis Herrera		
DIRECCIÓN	Flamenco - María Labaja		
TELÉFONO	3127840506		
EMAIL			
NOMBRE DEL EXPLOTADOR	Yovanis Herrera		
TIPO DEL EXPLOTADOR	Titular		
NOMBRE DE LA MINA	El Remolino		
UBICACIÓN	VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
	Flamenco	MARÍA LA B A J A	BOLIVA R
MODALIDAD DEL TÍTULO	Contrato de Concesión		
PLACA	LNB-50		
ETAPA CONTRACTUAL	Explotación		
ANUALIDAD	Doceava		

### 2. VARIABLES APROBADAS PTI/PTO

ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA EL PTI/PTO	
TIPO	Auto
NÚMERO	0729
FECHA	17 diciembre 2007
MINERAL A EXPLOTAR	RECEB
MÉTODO DE EXPLOTACIÓN	Tajo (Largo o corto)
Descripción geométrica u otras variables: Tajo abierto con una altura de 4m, ángulo de trabajo de 45, ancho de la berma de 24m y largo de la franja de 30m.	

COORDENADAS DE LO(S) FRENTE(S) DE EXPLOTACION (SEGÚN PTI/PTO VIGENTE)



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:  
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 2

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (M.S.N.M.)
1596122.09102439	853765.80413356	34.4
1596243.5901521	853854.47125473	36.1
1596113.67672692	853748.02493973	35.2

COORDENADAS DE LAS INSTALACIONES EN SUPERFICIE (SEGÚN PTI/PTO VIGENTE)

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (M.S.N.M.)

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TÍTULO MINERO

Estado del Título	<input checked="" type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Inactivo	
Estado de las Vías de acceso al Título Para acceder al título minero se toma la vía que de Cartagena conduce al municipio de María Labaja, accediendo al corregimiento Flamenco recorriendo 5 km aproximadamente..			
Adelantan actividades conforme a la etapa?	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	
Observaciones En el momento de la visita se encuentra un frente de explotación			
Tiene dificultades para adelantar las labores de la etapa?	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	
Observaciones			
Los trabajos mineros se localizan dentro del área del Título?	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	
Existe presencia de minería ilegal en el área del Título?	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	
En el momento de la inspección, se observó un frente por fuera del área, sin personal con una retroexcavadora			
<b>EN CASO AFIRMATIVO: COORDENADAS DE LAS BOCAMINAS Y/O FRENTE DE EXPLOTACIÓN ILEGAL</b>			
	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (M.S.N.M.)
Se ha interpuesto Amparo Administrativo?	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	
Se encontraron mineros tradicionales en el área del Título con solicitud de legalización minera en trámite?	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	
Cuenta con servidumbre minera?	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	
Tipo de servidumbre:			
La comunidad conoce el proyecto minero?	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:  
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 3

El titular minero realiza mecanismos y/o actividades para identificar oferta de personal dentro del área de influencia del proyecto minero para empleabilidad en el mismo?

 Si

 No

Cuales:

El titular minero cuenta con programas y/o actividades que beneficien a las comunidades en el área de influencia del proyecto?

 Si

 No

Cuales:

Cuenta con alguna actividad subcontratada?

 Si

 No

Existen en la mina planos y registros actualizados de los avances en las labores de exploración?

 Si

 No

Fecha Actualización:

## II. COMPONENTE TÉCNICO: TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN

### MÉTODO DE EXPLOTACIÓN ENCONTRADO

Diques Transversales

Cámaras y Pilares

Dársenas

Tambores Paralelos

Gravera

Escalones Invertidos

Dragado

Tajo (Largo o corto)

Bancos Descendentes

Otro

Banco Único

Observaciones:

confirmación de banco, con altura aproximada de 2m

### COORDENADAS DE LO(S) FRENTE(S) DE EXPLOTACIÓN

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (M.S.N.M.)
1596122.09102439	853765.80413356	34.4
1596243.5901521	853854.47125473	36.1
1596113.67672692	853748.02493973	35.2

COORDENADAS DE LOS ACOPIOS



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:  
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 4

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (M.S.N.M.)
1596130.24763978	853778.8882205	33.7

**PRODUCCIÓN**

NOMBRE DEL MINERAL	PRINCIPAL?	UNIDAD DE PRODUCCIÓN	CANT. EN BRUTO	CANT. BENEFICIADO
RECEBO	SI	Metros cubicos (m3)	0	0

Información referente a la calidad de los minerales producidos

No tiene información

El titular cuenta con procedimientos y registros de medición y control de volúmenes de producción?  Si  No

Cuál de estos procedimientos se emplea?

- Medición de producción por balance de inventarios. Fórmula de movimiento de inventarios
- Registros de báscula
- Registros estadísticos de viajes
- Registros de ingreso y/o salida del patio de acopio o almacén de mineral
- Medición volumétrica y densidad
- Bases de datos con registros unitarios de producción
- Registros de facturación y ventas
- Libros de registros diarios de producción
- Actas de producción con operadores mineros
- Otro
- Ninguno

Descripción del procedimiento para la medición de la producción en el frente de explotación y/o bocamina, empleado por el titular

Por cubitaje volquetas de 6m3

Descripción del punto de control adoptado

Indicar los periodos revisados y confrontar con la producción reportada al expediente por el titular minero:

PERIODO	PAGO_REGALIAS	CONTROL_VISITA
---------	---------------	----------------



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:  
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 5

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y OPERACIONES UNITARIAS

TIPO DE ARRANQUE

Tipo de Arranque

Manual

Perforación y Voladura

Mecanizado

Otro

Observaciones

Retroexcavadora

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE (Mineral y estéril)

Descripción del Sistema de Transporte Interno

volquetas de 6m<sup>3</sup> y 15m<sup>3</sup>

Descripción del Sistema de Transporte Externo

MANEJO DE AGUAS EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN

Tipo de Drenaje

Natural

Sin drenaje

Mecánico

Cuenta con canales perimetrales?

Si

No

Cuenta con zanjas de coronación?

Si

No

Cuenta con obras hidráulicas (cunetas, desarenadores, pozo de sedimentación, piscina de lodos etc.)?

Si

No

Descripción

Cuenta con un plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje?

Si

No

Cuál es su periodicidad?

Nota: Tener en cuenta que cuando la pendiente de las cunetas sea mayor al 3%, estas deben estar revestidas en piedra pegada o mortero de cemento y arena.

USO DE EXPLOSIVOS

En la mina se utilizan explosivos?

Si

No



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:  
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 6

Descripción del diseño de voladura

Descripción de los equipos de perforación / elementos e insumos de voladura utilizados

Existe Polvorín?

Sí  No

El titular minero ha recibido o cuenta con aval de la autoridad militar competente en cuanto a las especificaciones técnicas del

Sí  No

El explosivo es de fabricación militar autorizada?

Sí  No

Cuentan con la autorización vigente de uso de explosivos por parte de Departamento de Control y Comercio de Armas DCCA?

Sí  No

Cuentan con personal certificado para el manejo de explosivos?

Sí  No

Cuentan con procedimiento de trabajo seguro para el almacenamiento, transporte y uso de explosivos y agentes de

Sí  No

El procedimiento cumple con lo establecido en la reglamentación técnica aplicable?

Sí  No

Observaciones

**BENEFICIO MINERAL**

UBICACIÓN PLANTA DE BENEFICIO DE MINERAL	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (m.s.n.m.)
Descripción del sistema de beneficio y transformación del mineral			
clasificación del material por medio de una zaranda			
Caracterización y volumen mensual de los productos obtenidos			
no cuánta con volumen mensual del material			
Condiciones del acopio (cunetas perimetrales, ubicación, altura)			
se observó un pila de material aproximadamente de 3 m de altura			
El material explotado es beneficiado fuera del título minero?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
Observaciones			

**INSTALACIONES**

INSTALACIÓN	SI	NO	ESTADO			CARACTERÍSTICAS / OBSERVACIONES
			B	R	M	
Talleres?		X				
Instalaciones eléctricas						
Tolvas						
Básculas		X				
Oficinas		X				
Zona de parqueo		X				
Campamentos		X				
Comedores		X				
Unidades Sanitarias		X				
Duchas						
Enfermería		X				
Otras						

**MAQUINARIA Y EQUIPO**

MAQUINARIA Y EQUIPO	CARACTERÍSTICAS/OBSERVACIONES (capacidad, modelo, etc.)	CANTIDAD	ESTADO
Retroexcavadora	null	2	Bueno
Cuenta con un manual de operación segura? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No Observaciones:			
Cuenta con alarma acústica en equipos de cargue y descargue? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No Observaciones:			
Cuenta con los registros de las inspecciones realizadas máquinas o equipos? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No Observaciones:			
Cuenta con un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No			



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:  
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 8

Observaciones:

**BOTADERO**

UBICACIÓN DEL(OS) BOTADERO(S)	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (m.s.n.m.)
Cumple con el diseño de botadero aprobado en el plan minero?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No Aplica
Observaciones:			

**EJECUCIÓN DEL PLAN MINERO**

El plan minero se ejecuta con base en un cronograma general del Proyecto?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Cuál es el porcentaje de avance en las labores de construcción y montaje de acuerdo al cronograma aprobado en el PTI/PTO?:		

**III. COMPONENTE AMBIENTAL**

El título cuenta con viabilidad ambiental? Tipo, número y fecha del acto administrativo que lo aprueba (Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Permiso de sustracción de área de reserva forestal, modificación de la licencia).	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No Aplica
Observaciones: Resolución 1235 del 11 de diciembre de 2008			
Presenta el título Minero superposición en áreas excluidas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No Aplica
Observaciones:			
Tiene procesos sancionatorios con la Autoridad Ambiental?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No Aplica
Observaciones:			



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:  
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 9

1. COMPONENTE ABIOTICO

A. RECURSO AGUA - VERTIMENTOS

Se observa captación de agua superficial o subterránea para uso minero o doméstico?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No Aplica
Observaciones:			
Cuenta con permiso de captación de agua superficial o subterránea?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No Aplica
Observaciones:			
Se observa la ocurrencia de vertimientos sin tratamiento que afecten la calidad del agua?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No Aplica
Observaciones:			
Cuenta con permiso de vertimientos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No Aplica
Observaciones:			
Se observa afectación de la dinámica de aguas superficiales? (desviación u ocupación de cauces)	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No Aplica
Observaciones:			
Cuenta con permiso de ocupación de cauces?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No Aplica
Observaciones:			
Se observa afectación de cuerpos de agua por arrastre de sedimentos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No Aplica
Observaciones:			
Se observa medidas de mitigación?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No Aplica
Observaciones:			

B. RECURSO AIRE

Se observan emisiones atmosféricas por la generación de material particulado y gases?  Sí  No  No Aplica



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:  
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 10

Observaciones:

Cuenta con permiso de emisiones atmosféricas?

Si

No

No Aplica

Observaciones:

Programa autorizado por la CAR para el ruido ambiental?

Si

No

No Aplica

Observaciones:

### C. RECURSO SUELO

Se observa afectación del suelo por procesos de remoción en masa y erosión por fuera de los frentes de explotación?

Si

No

No Aplica

Observaciones:

Se observa manejo inadecuado de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos) y Vertimientos domésticos y/o Industriales?

Si

No

No Aplica

Observaciones:

Se observa manejo inadecuado de estériles y escombros?

Si

No

No Aplica

Observaciones:

Cuenta con registro generador de Residuos orgánicos y Residuos peligrosos?

Si

No

No Aplica

Observaciones:

## 2. COMPONENTE BIOTICO

### A. RECURSO FLORA

Se observa Aprovechamiento forestal?

Si

No

No Aplica

Observaciones:



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:  
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 11

Cuenta con permiso a levantamiento veda?

Sí

No

No Aplica

Observaciones:

Cuenta con permiso de aprovechamiento forestal?

Sí

No

No Aplica

Observaciones:

3. CONTINGENCIA AMBIENTAL:

Se observan situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones,

Sí

No

No Aplica

Observaciones:

4. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO

Se verifica la implementación de actividad incluidas en el Plan de Cierre y Abandono?

Sí

No

No Aplica

Observaciones:

IV. COMPONENTE DE SEGURIDAD MINERA

1. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES

Afiliación a ARL:

Sí

No

Afiliados: 2

ARL:

SURA

Nivel de Riesgo:

V

Observaciones:

Al momento de la inspección no fue presentado el pago el titular lo envía después

Afiliación al Sistema de Seguridad Social - Salud:

Sí

No

Afiliados: 2

EPS:

Sanitas, Sura

Observaciones:

Afiliación al Sistema de Seguridad Social - Pensión:

Sí

No

Afiliados: 2



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:  
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 12

Administradora de Pensiones: Colpensiones

Observaciones:

¿Cuántos accidentes laborales graves han ocurrido en el presente año?

## 2. TRABAJOS EN ALTURA

Ejecuta de trabajos en alturas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Las personas que realizan trabajos en altura se encuentran capacitadas y con certificado vigente?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Entidad Certificadora:	null	
Existen equipos certificados para trabajo seguro en alturas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Cúales?	null	
Cuenta con registro de inspecciones a los equipos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Cuenta con procedimientos y permisos para trabajos seguros en alturas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

## 3. DISPOSICIONES GENERALES DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD MINERA

Cuenta con disponibilidad de personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Observaciones:		
Cuenta con procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Con que frecuencia se realizan estas capacitaciones:		
Dispone de registros de socialización al personal directo y contratista, de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Observaciones:		



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:  
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 13

Cuenta con los procedimientos de trabajos seguros?

Si  No

En caso afirmativo, cuántos procedimientos:

Cuentan con capacitación debidamente certificada los operarios de los equipos de minería?

Si  No

Observaciones:

Existe algún sistema, con su respectivo registro de medición de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo exposición del trabajador?

Si  No

Observaciones:

Cuenta con un sistema de control de polvos o polución al interior de la mina?

Si  No

Observaciones:

Existen focos de incendios no controlados (en caso que aplique)?

Si  No

Observaciones:

Existe control tanto para el ingreso como de salida del personal de la mina, en cada turno?

Si  No

Observaciones:

Cuentan con un plan de transporte?

Si  No

Observaciones:

4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST

Tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST?

Si  No

Observaciones:

Cuenta con soportes de la socialización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST a los trabajadores?

Si  No



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:  
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 14

Observaciones:

Cuenta con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo?

Sí  No

Observaciones:

Dispone de Reglamento Interno de Trabajo Publicado?

Sí  No

Observaciones:

Dispone de Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado?

Sí  No

Observaciones:

Cuenta con el Plan de trabajo anual en SST?

Sí  No

Observaciones:

Cuenta con Programa de Capacitación anual en SST?

Sí  No

Observaciones:

Cuenta con soportes (actas) de inducción y re inducción en SST?

Sí  No

Observaciones:

Cuenta con matriz de peligros (Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos)?

Sí  No

Observaciones:

Existen planos de riesgos actualizados?

Sí  No

Observaciones:

Cuenta con evidencias o soportes de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios?

Sí  No



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:  
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 15

Observaciones:

Dispone de Comité Paritario de Seguridad Salud en el Trabajo  
COPASST O o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, soportes

Si  No

Observaciones:

Cuenta con soportes de las investigaciones de los incidentes,  
accidentes de trabajo y enfermedades laborales que han ocurrido

Si  No

Observaciones:

Se tomaron medidas correctivas y/o preventivas con  
posterioridad a los accidentes ocurridos?

Si  No

Observaciones:

Cuenta con estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades  
laborales?

Si  No

Observaciones:

Se realizan exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y  
periódicos a los trabajadores; y se cuentan con los registros?

Si  No

Observaciones:

5. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

ELEMENTO	SI	NO	ESTADO			CARACTERÍSTICAS / OBSERVACIONES
			B	R	M	
Botas de seguridad	X			X		
Casco		X				
Guantes		X				
Vestimenta con Reflectivo	X			X		
Chaleco Salvavidas						
Protección Auditiva						
Protección Respiratoria		X				
Gafas de Seguridad		X				



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:  
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 16

Lámparas de seguridad

Equipo de Buceo

Otros

Dispone de Actas de Entrega de la dotación personal?

Frecuencia de la entrega:

Fecha de la última entrega:

Cuenta con soportes de las capacitaciones sobre el uso de elementos y equipos de protección personal?

Sí  No

Fecha de la última capacitación:

Se evidencia uso correcto de los EPP en las personas que intervienen en la actividad minera?

Sí  No

**6. PLAN DE EMERGENCIA**

Cuenta con Plan de Emergencia?

Sí  No

Cuenta con evidencias de su implementación?

Sí  No

Liste los equipos y elementos del plan de emergencia y primeros auxilios evidenciados:

Fecha de la última actualización del Plan de Emergencias:

Número de brigadistas:

Número de socorredores mineros:

Número de auxiliares en salvamento minero:

Fecha del último reentrenamiento de los socorredores y auxiliares de salvamento minero:

Cuenta con extintores?

Sí  No

Cuántos?

Los extintores son funcionales (carga y vigencia)?

Sí  No

Existe Brigada contra incendio?

Sí  No

Se realizan simulacros de evacuación de las labores mineras?

Sí  No

Cada cuánto realizan estos simulacros?

Dispone de refugios de seguridad en el interior de la mina debidamente dotados?

Sí  No



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:  
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 17

11. SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN

ELEMENTO	SI	NO	ESTADO			CARACTERÍSTICAS / OBSERVACIONES
			B	R	M	
Vías principales de transporte		X				
Tambores, Sobreguía, tajos de explotación						
Rutas de escape		X				
Refugios						
Pozo de bombeo						
Áreas restringidas y labores abandonadas		X				
Equipos e instalaciones eléctricas		X				
Abcisas por inclinado principal						
Vías de acceso		X				
Frentes de explotación		X				
Botaderos						
Campamentos						
Talleres		X				
Almacenamiento de combustible						
Planta de beneficio						
Oficinas						
Polvorines						
Centros de acopio						
Grado de pendientes						
Sitios de derrumbe						
Velocidad máxima permitida	X		X			
Riesgos	X		X			
Protección ambiental						
Otras						

V. MEDIDAS A APLICAR

Indicar la medida que se tomó y a que componente del acta se refiere (Generalidades, Componente Técnico, Componente Ambiental, Componente de Seguridad)

1. MEDIDAS PREVENTIVAS

1.1 RECOMENDACIONES:

Sugerencias para mejorar las prácticas mineras, las cuales no son de obligatorio cumplimiento ni tienen fecha de vencimiento.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al titular contar con una persona responsable de la operación minera

Se le recuerda al titular minero que no puede desarrollar actividades extractivas por fuera del área otorgada

**1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS:**

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.

INSTRUCCIÓN	PLAZO EN DÍAS
Actualizar planos de avances de explotación.	30
Adecuar el frente de explotación con las dimensiones aprobada en el PTO	30
Usar los elementos de protección personal adecuados para la actividad que desarrolla	1
Implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo	30
Implementar señalización en el área otorgada	30

**2. MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**2.1 Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso**

SUSPENSIÓN	PLAZO EN DÍAS

**2.2 Clausura temporal de la mina que podrá ser parcial o total**

CLAUSURA	DÍAS_PLAZO

**2.3 Medidas de carácter indefinido**

Solamente en estos casos:

- a) los riesgos no se pueden erradicar con las técnicas actuales y
- b) los riesgos dependen exclusivamente de la naturaleza.

**MEDIDA**

NOTA: Las medidas preventivas establecidas, son susceptibles de recurso de reposición ante quien las impuso, de acuerdo con el art. 14 del Decreto 35/94 y Código Contencioso Administrativo; las medidas por riesgo inminente establecidas son susceptibles de los recursos de reposición y apelación. De los recursos de reposición y apelación, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto correspondiente.

La Información consignada en la presente acta será cotejada con el expediente que reposa en la autoridad minera para efectos de la elaboración del respectivo informe técnico y establecer nuevas medidas y/o requerimientos que se ocasionen a raíz de los análisis que se realicen durante la elaboración del informe.



URB-50

FECHA: 26- SEP - 2019	GRUPO DE TRABAJO: PAR CARTAGENA
--------------------------	------------------------------------

De conformidad con el Decreto 4134 de 2011, Decreto 2504 de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía; y, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo del 2013 emitidas por la ANM, se determina:

## I. MEDIDAS A APLICAR

Indicar la medida que se tomó y a que componente del acta se refiere (Generalidades, Componente Técnico, Componente Ambiental, Componente de Seguridad)

### 1. MEDIDAS PREVENTIVAS

1.1 RECOMENDACIONES:	
Sugerencias para mejorar las prácticas mineras, las cuales no son de obligatorio cumplimiento ni tienen fecha de vencimiento.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>SE RECOMIENDA ACTUALIZAR LOS PLANOS Y REGISTRO DE AVANCE DE LA EXPLOTACION.</li> <li>SE RECOMIENDA REGISTRO E INVENTARIO EN LA PRODUCCION EN BOCA DE MINA</li> <li>MANEJO INADECUADO DE LA GEOMETRIA DE LA EXPLOTACION MINERA (METODO DE EXPLOTACION - DIMENSIONES) - SE RECOMIENDA CONTAR CON UN PERSONAL APROPIADO PARA LA OPERACION MINERA</li> <li>NO CUENTA CON UN SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - NO SE PRESENTARON MEDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, LOS TRABAJADORES CUENTAN CON POCOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL</li> <li>SE RECOMIENDA SUSPENDER ACTIVIDAD HASTA TANTO APORTE EL DOCUMENTO DE AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL</li> </ul>	
1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS:	Fecha de vencimiento o plazo otorgado
Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	
-ACTUALIZAR PLANOS Y REGISTRO DE PRODUCCION	30 DIAS
-ADECUAR EL FRENTE DE EXPLOTACION CON LAS DIMENSIONES APROBADAS EN EL PTO	30 DIAS
• CONTAR CON UNA PERSONA RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE LAS LABORES DE EXPLOTACION	30 DIAS
• USAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	1 DIA
• IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	30 DIAS
• IMPLEMENTAR SEÑALIZACION	30 DIAS
• AFILIAR A LOS TRABAJADORES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL -PRESENCIA SOPORTE INMEDIATO.	1 DIA

\*SE RECUERDA QUE NO PUEDE REALIZAR ACTIVIDAD MINERA FUERA DEL AREA OTORGADA





La Información consignada en la presente acta, será cotejada con el expediente que reposa en la Autoridad Minera a efectos de la elaboración del respectivo informe técnico, y, establecer si es del caso, nuevas medidas y/o requerimientos, que le serán notificados mediante acto administrativo.

## II. FIRMAS

### 1. TITULAR O REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN

Declaro que he sido informado por el funcionario o representante de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, abajo firmante, de las condiciones de la mina y que en la fecha me he notificado de las medidas a implementar.

El titular del derecho minero deberá informar oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA antes de reactivar los trabajos para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento de las medidas impuestas; de lo contrario, serán aplicadas las sanciones previstas en la Ley.

Si el titular del derecho minero o su delegado para tales efectos no está presente en la visita, se dejará constancia. En todo caso, los términos empezarán a correr a partir de la fecha de la visita.

Este anexo hace parte del ACTA DE FISCALIZACION INTEGRAL y las medidas a aplicar son de obligatorio cumplimiento y en los términos aquí descritos, a partir de la fecha de la firma del presente anexo.

<i>JOVANNIS VENTURA PALOMINO</i>	<i>[Firma]</i> 9154884	<i>DTO LAR</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO

### 2. TESTIGOS SI LOS HUBIERE

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA

### 3. REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA

### 4. FUNCIONARIO O REPRESENTANTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

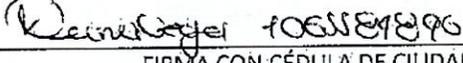
--	--

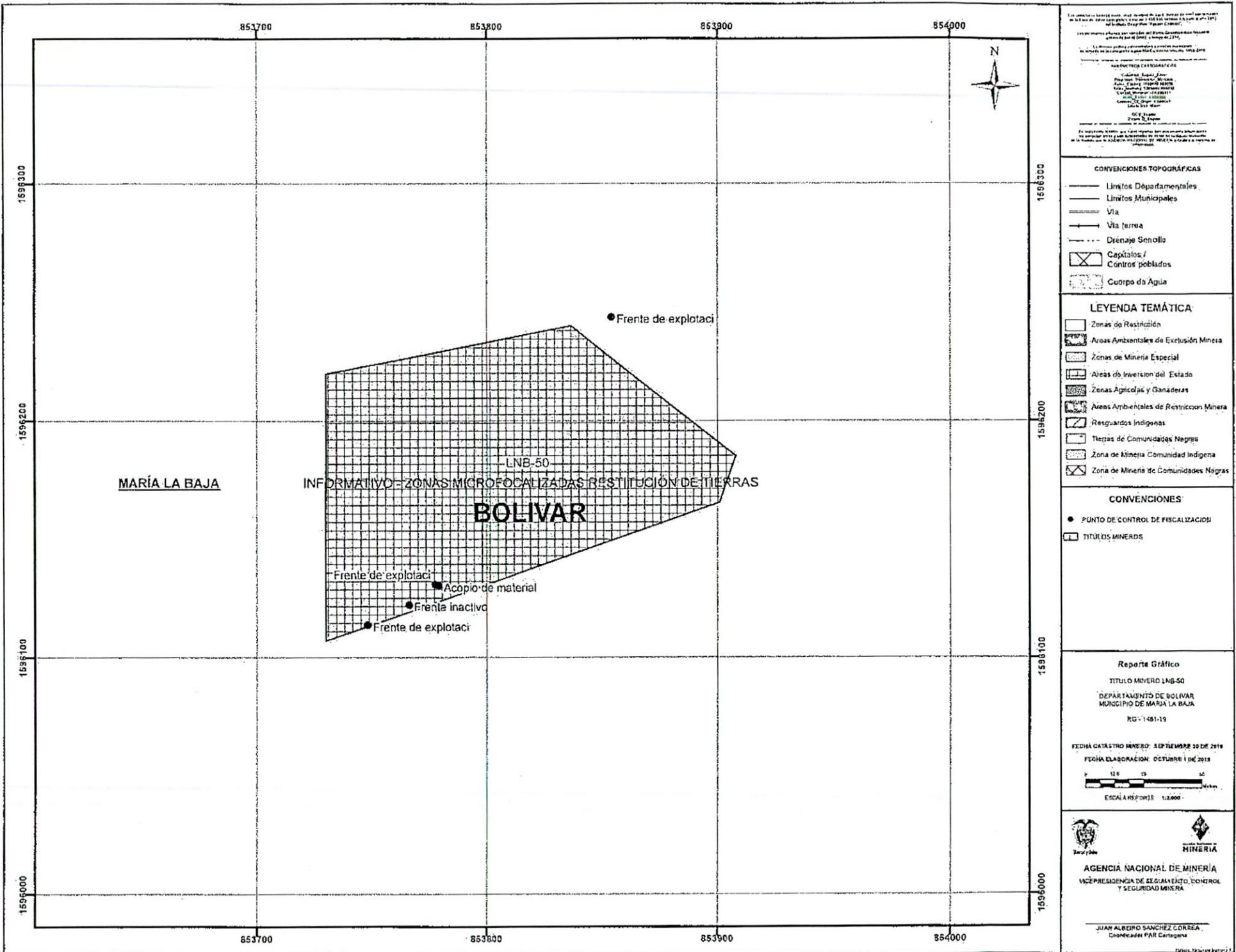


AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL  
CONSTANCIA DE LA VISITA DE CAMPO Y  
MEDIDAS A APLICAR**

CÓDIGO: MIS4-P-002-F-014  
VERSIÓN: 1  
PÁGINA: 4 de 4

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
DIANA ALEJIA UGUA P	
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA



Este documento es propiedad de la Oficina de Catastro y Registro del Poder Judicial del Poder Ejecutivo, y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue elaborado. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Oficina de Catastro y Registro del Poder Judicial del Poder Ejecutivo, será sancionada de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Catastro y Registro del Poder Judicial del Poder Ejecutivo, y en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

La Oficina de Catastro y Registro del Poder Judicial del Poder Ejecutivo, garantiza la exactitud de los datos cartográficos y topográficos que se muestran en este documento, en el momento de su elaboración, pero no garantiza la exactitud de los datos que se muestran en el momento de su uso.

El uso de este documento es responsabilidad del usuario.

OFICINA DE CATASTRO Y REGISTRO DEL PODER JUDICIAL DEL PODER EJECUTIVO  
 CAROLINA GARCÍA  
 Jefe de Oficina  
 2019-10-15

- CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS**
- Límites Departamentales
  - Límites Municipales
  - Via
  - Via férrea
  - Drenaje Senoillo
  - ⊠ Capítulos / Centros poblados
  - ⊠ Cuerpo de Agua

- LEYENDA TEMÁTICA**
- ⊠ Zonas de Restricción
  - ⊠ Áreas Ambientales de Exclusión Minera
  - ⊠ Zonas de Minería Especial
  - ⊠ Áreas de Inversión del Estado
  - ⊠ Zonas Agrícolas y Ganaderas
  - ⊠ Áreas Ambientales de Restricción Minera
  - ⊠ Resguardos Indígenas
  - ⊠ Terrazas de Comunidades Negras
  - ⊠ Zona de Minería Comunidad Indígena
  - ⊠ Zona de Minería de Comunidades Negras

- CONVENCIONES**
- PUNTO DE CONTROL DE FISCALIZACIÓN
  - ⊠ TÍTULOS MINEROS

**Reporte Gráfico**  
 TÍTULO MINERO LNB-50  
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
 MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA  
 RG-1481-19

FECHA CATASTRO MINERO: SEPTIEMBRE 30 DE 2019  
 FECHA ELABORACIÓN: OCTUBRE 1 DE 2019

ESCALA NUMÉRICA: 1:2000




**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
 VICEPRESIDENCIA DE SEGURIDAD, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

JUAN ALBERTO SÁNCHEZ CORREA  
 Coordinador PAR Cartografía

